



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad mediante sistema de concurso-oposición para cubrir la plaza de Funcionario Encargado Electricista vacante en este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE RIGEN LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO OFICIAL DE PRIMERA-ELECTRICISTA VACANTE EN LA PLANTILLA, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES

Primera.-Naturaleza y características de la plaza a cubrir y proceso selectivo.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de un Encargado de Mantenimiento de las Infraestructuras e Instalaciones Municipales Electricista-Oficial de Primera, como funcionario interino, hasta que se provea por el procedimiento selectivo adecuado, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de plazas: Una.

Denominación: Encargado Electricista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Grupo: C-2.

Nivel: 18.

Complemento Específico: 14.745,78 euros.

A la vez que se selecciona un encargado Electricidad, se considera conveniente constituir una Bolsa de Trabajo de la que formarán parte el resto de aspirantes que superen la prueba selectiva y no hayan sido seleccionados, según el orden decreciente de puntuación obtenida, con el fin de cubrir las sustituciones del funcionario interino según artículo 10.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Funciones a desarrollar:

- Llevar a cabo las tareas de mantenimiento del alumbrado público del Municipio.
- Realizar las tareas de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales tales como reposición de luminarias, tomas de corriente, interruptores, etc.
- Elaborar presupuestos de material eléctrico y realizar las compras de pequeño importe del mismo, informando de la necesidad de reposición de los materiales utilizados.
- Ejecutar los pertinentes trabajos menores de albañilería anexos a los propiamente eléctricos.
- Colaborar con las empresas que lleven a cabo algún trabajo eléctrico de cierta envergadura, que afecte al Municipio.
- Conducción de los vehículos asignados al servicio y manejo de la correspondiente maquinaria.
- Participar en el servicio de guardia fuera de jornada laboral, en turno con el resto de electricistas, para cubrir incidencias de carácter urgente en las instalaciones mantenidas, así como atender actos extraordinarios por fiestas locales o eventos.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda.-Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria.

f) Por estar en posesión del permiso de conducir clase B1.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de estarse en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.

Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el nombramiento y toma de posesión.

Tercera.-Forma y plazo de presentación de instancias.

La solicitud, junto con la documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Urda, sito en la Glorieta Juan Carlos I, número 1, en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas, donde será debidamente registrada.

También se podrá presentar a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no presentarse por registro en el Ayuntamiento, las solicitudes enviadas por los procedimientos del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, serán adelantadas por fax al Ayuntamiento, número de fax 925 472 163, o por correo electrónico al siguiente e-mail, ayuntamiento@urda.es, antes de transcurrir el plazo de presentación (veinte días naturales).

No obstante si se opta por los medios del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y se adelanta en forma y plazo la solicitud atendiendo al párrafo anterior, si la solicitud con la documentación adjunta no se recibiera en el Ayuntamiento de Urda en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente al plazo de presentación de solicitudes, esa solicitud se tendrá por no presentada, siendo insubsanable.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Currículum vitae del aspirante, (opcional).

- Documentación acreditativa de los méritos que a los efectos de la fase de concurso alegue el interesado, atendiendo a las presentes bases. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de la Corporación, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.-Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual, además la pertenencia debe ser a título individual y personal, sin que puedan hacerlo por cuenta o representación de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de Alcaldía en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles Si concurrese alguna de aquellas circunstancias.

Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de dicha norma legal.

Quinta.–Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de quince días naturales aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, el plazo de subsanación de los defectos será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba de escrita de conocimientos el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.–Proceso selectivo.

El sistema de selección de será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

a) Fase oposición (previa a la del concurso).

La fecha de comienzo del proceso selectivo, con indicación del lugar, día y hora de realización de la prueba serán determinados por el órgano de selección simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y designación del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración del ejercicio, cuando se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La oposición consistirá en una prueba escrita de conocimientos, y otra práctica de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO. Prueba de conocimientos. La prueba escrita de conocimientos consistirá en contestar 20 preguntas, más tres de reserva, para posibles anulaciones tipo test de conocimientos y habilidades sobre materias incluidas en la totalidad del temario de las presentes bases, por un tiempo máximo de 45 minutos, que podrá minorarse o ampliarse en función de la complejidad de la prueba que se fije, a considerar por el Tribunal. Dichas preguntas tendrán cuatro respuestas posibles, de las cuales solo una de ellas será cierta. Las preguntas en blanco no se penalizarán. Para la corrección de este ejercicio se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Acertos} - (\text{errores}/3) \times 10}{20}$$

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO. Resolución de un caso práctico relacionado con las materias establecidas en los temas 4 al 11 del Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de varias de las pruebas el mismo día; en este caso, sólo entrará a evaluar cada prueba respecto de los que hayan superado la anterior.

Tras finalizar cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de los aspirantes que lo hubieran superado y la puntuación obtenida.



La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico. Siendo la puntuación máxima posible de 20 puntos.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

b) Fase de concurso:

Esta fase de concurso no tiene carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrada la fase de oposición, realizándose exclusivamente respecto de los aspirantes que hayan superado la misma.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

Experiencia profesional (máximo de 2,5 puntos).

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en Ayuntamientos, o en otras Administraciones Públicas acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,05 pts./mes
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,05 pts./mes

La experiencia profesional de las personas trabajadoras se acreditará mediante la presentación del Informe de Vida Laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, como certificado de empresa, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de las personas trabajadoras autónomas se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos o Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

(*) En las contrataciones/nombramientos a tiempo parcial, se entenderá por "mes completo" aquel que resulte de aplicar el porcentaje de reducción, tal y como figura en la vida laboral.

Se entenderá por jornada completa, 37 horas y media.

Méritos Académicos, Masters, cursos, seminarios, congresos y jornada.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o de Colegios Profesionales, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza.

TÍTULOS OFICIALES, MASTERS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS
a) - Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: - Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: - Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: - Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: - Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días:	0,05 puntos 0,15 puntos 0,25 puntos 0,35 puntos 0,50 puntos
- No se valorarán Cursos, jornadas... de duración inferior a 15 horas. - Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,50 puntos. - Documentación acreditativa: Original, copia auténtica o fotocopia compulsada de aquellos documentos que acrediten dicha formación, o bien por validación por el interesado/a mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante.	



b) <u>Los Títulos Oficiales:</u> 1. Por titulación de Formación Profesional perteneciente a la familia profesional de Electricidad. 2. Por Ingeniería Técnica Industrial, rama Eléctrica. 3. Ingeniería Industrial, rama Eléctrica. –En este apartado solo se valorará la Titulación más alta–	0,25 puntos 0,40 puntos 0,50 puntos
--	---

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos, la suma de Méritos Académicos, Masters, cursos, seminarios, congresos y jornada más la experiencia profesional.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de Oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de la formación complementaria, Cursos, Masters, jornadas, etc.

Séptima.–Puntuación y propuesta de selección.

El Tribunal publicará en el Tablón de anuncios y página web www.urda.es la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por dicho orden, no pudiéndose declarar que ha superado la selección un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, que en el presente caso es una.

Desde el Ayuntamiento se requerirá al candidato que mayor puntuación haya obtenido en el proceso de selección aporte el original de la documentación aportada para su cotejo, en el caso de no haber sido cotejada la obrante en el expediente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia proponiendo la formalización de contrato a favor del aspirante que supere el presente proceso selectivo, constituyendo el resto de aspirantes que hayan aprobado el Primer Ejercicio sin superar el proceso selectivo, parte de la Bolsa de Empleo de Oficial de 1.ª Electricista.

La resolución de constitución de la bolsa será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, previa certificación del cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las bases de la convocatoria.

Se les notificará su inclusión en la bolsa de empleo. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la Bolsa de Empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todas las personas que superen el Primer Ejercicio del proceso de selección serán incluidas en una Bolsa de Empleo atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, vacaciones, etc..., atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia máxima de la contratación del funcionario interino seleccionado, es decir hasta que la plaza se provea por el procedimiento selectivo adecuado.

Octava.–Incidencias y régimen jurídico.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

1. El Municipio. Concepto. Territorio. Población y organización.
2. El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. La Junta de Gobierno Local. Pleno. Concepto. Procedimiento. Constitución de los diversos órganos.
3. Competencias del Alcalde. Competencias del Pleno. Competencias de la Junta de Gobierno Local.
4. Cálculo de circuitos serie, paralelo y mixto. Corriente continua y corriente alterna.
5. Sistemas polifásicos. Conexiones estrella triángulo. Potencias. Mejora del factor de potencia.
6. Contadores, diferenciales, magnetotérmicos. Esquema de montaje, control y maniobra.
7. Lámparas de descarga (baja y alta potencia). Led. Montaje, control y maniobra. Reductores de flujo luminosos. Fuentes luminosas: clasificación.
8. Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC aplicable a la actividad relacionada con el puesto.
9. Motores eléctricos. Cálculo de la línea de alimentación. Esquemas de montaje, control y maniobra.
10. Prevención de riesgos laborales. Normativa aplicable. Procedimientos de protección individual y colectiva.
11. Distribución de puntos de luz en vías públicas y tipos de distribución.

ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD)

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		D.N.I.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número de fecha para cubrir la plaza vacante de Funcionario Encargado Electricista, en régimen de interinidad en tanto no sea provista por funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases que rigen el proceso selectivo, **EXPONE**

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección para cubrir una plaza de Funcionario Encargado Electricista, en régimen de interinidad mediante el sistema de concurso-oposición.

TERCERO. Que adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por todo ello, **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 2016.

El/La solicitante

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urda (Toledo).

Urda 10 de mayo de 2016.-El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.ºI.-2996